

**0536-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**

San José, a las ocho horas con trece minutos del treinta de agosto de dos mil veinticuatro.

**Acreditación de nombramientos en la estructura del cantón de Paraíso, de la provincia de Cartago, por el partido Pueblo Soberano en virtud de la renuncia de sus titulares.**

Mediante auto n° 0559-DRPP-2022 de las once horas con cero minutos del once de noviembre de dos mil veintidós, este Departamento le indicó al partido Pueblo Soberano (en adelante PPSO) que, la estructura del cantón de Paraíso, de la provincia de Cartago, estaba completa. Posteriormente, mediante oficio n° DRPP-3516-2023 de fecha veintiséis de julio del dos mil veintitrés, se le comunicó a la agrupación política la renuncia tácita de Patricia Madrigal Ulloa, cédula de identidad 302870701, como presidenta suplente.

Posteriormente, mediante oficio n° DRPP-0574-2024 de fecha trece de marzo del presente año, se le comunicó al PPSO, la renuncia tácita de Mauricio Solano Moya, cédula de identidad 303190160, como delegado territorial propietario.

Finalmente, mediante auto n° DRPP-1695-2024 de fecha siete de agosto de los corrientes, se le comunicó a la agrupación política la renuncia del señor Mauricio Solano Ramírez, cédula de identidad 302260605, -entre otras- como delegado territorial propietario por el cantón que nos ocupa.

Según el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determinó que el partido Pueblo Soberano celebró el día veinticinco de agosto del dos mil veinticuatro *-de manera presencial-* la asamblea cantonal de Paraíso, provincia de Cartago, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, en la que se nombraron los puestos vacantes en dicha estructura.

De esta forma, la estructura designada por el partido de cita quedó integrada en forma **incompleta** de la siguiente manera:

## Provincia Cartago

### Cantón Paraíso

#### COMITE EJECUTIVO

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
302270127	CARLOS SOLANO COGHI	PRESIDENTE PROPIETARIO
304250518	ANDREA BONILLA SOLANO	SECRETARIO PROPIETARIO
302340243	JORGE VALVERDE PICADO	TESORERO PROPIETARIO
<b>700530517</b>	<b>MILTON SILES ZUÑIGA</b>	<b>PRESIDENTE SUPLENTE</b>
304220724	GRACIELA QUIROS BONILLA	SECRETARIO SUPLENTE
900770720	ROLANDO VALVERDE PICADO	TESORERO SUPLENTE

#### FISCALIA

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
701570931	ALEJANDRO OLIVAS QUIROS	FISCAL PROPIETARIO

#### DELEGADOS

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
304220724	GRACIELA QUIROS BONILLA	TERRITORIAL PROPIETARIO
900770720	ROLANDO VALVERDE PICADO	TERRITORIAL PROPIETARIO
304150175	MARIELA CALDERON HERNANDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
302350241	GUSTAVO ALEJANDRO PICADO SALGUERO	TERRITORIAL SUPLENTE
304250518	ANDREA BONILLA SOLANO	TERRITORIAL SUPLENTE

**Inconsistencia:** No es procedente acreditar los nombramientos de Emma Rosa Bonilla Fonseca, cédula de identidad 302950855, como secretaria suplente y delegada territorial propietaria, Carlos Alberto Coto Serrano, cédula de identidad 302210585, María Gerardina Arce Chaves, cédula de identidad 303090844, Maykol Calderón Jiménez, cédula de identidad 303350023, y Milton Fernando Siles Calderón, cédula de identidad 304180600, todos como delegados territoriales propietarios, en razón de que, los nombramientos a los cargos fueron realizados sin contar con la renuncia de tres de sus titulares a dichos puestos y las cartas de renuncia de quienes los ocupan a la fecha no constan en el expediente de la agrupación política. Cabe indicar que en el caso de las delegaciones territoriales, si bien existen dos espacios vacantes que se encuentran disponibles para ser nombrados, lo cierto es que la agrupación partidaria designó a cinco personas, siendo imposible su acreditación por esta Dependencia Electoral, así las cosas para subsanar dichas inconsistencias deberá indicar la agrupación política cuál de las cinco personas designadas ocupará los dos espacios vacantes, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad.

Aunado a lo anterior, resulta oportuno señalar que la señora Emma Rosa Bonilla Fonseca, cédula de identidad 302950855, presenta doble militancia con el partido Liberación Nacional, al estar designada como delegada territorial propietaria, por el distrito Llanos de Santa Lucia, por el cantón Paraíso, provincia de Cartago, acreditada mediante auto n° 2184-DRPP-2021 de las ocho horas con ocho minutos del veintitrés de julio de dos mil veintiuno.

En razón de lo anterior, queda pendiente de designar los puestos de **dos delegados territoriales propietarios**, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género establecido en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, así mismo deberá cumplir el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.° 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Se le recuerda a la agrupación política que, los nombramientos acreditados en este acto tienen vigencia a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del periodo, es decir, hasta el nueve de agosto del dos mil veintisiete, fecha en que vence la estructura partidaria.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Marta Castillo Viquez**  
**Jefa del Departamento de**  
**Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/mop  
C.: Expediente n° 373-2022, Partido Pueblo Soberano  
Ref.; No.: 3630 -2024